

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

CROQUIS

DATOS DEL LOTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION CON EDIFICACION ☒ 1 ☐ 2	(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
USO DEL AREA SIN EDIFICACION SIN USO CONSTRUCCION OTRO USO ☒ 1 ☐ 2 ☐ 3	(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
(28) OTRO USO	(32) TOTAL DE BLOQUES
(29) NOMBRE	CODIGO

07532941015

OBSERVATIONS:
Subordinate
Anapa
2000
Subordinate
Subordinate

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1	
2	
3	
4	

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
EN ARRIENDO PARCIAL
EN ARRIENDO TOTAL
OTROS (ESPECIFIQUE)

[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

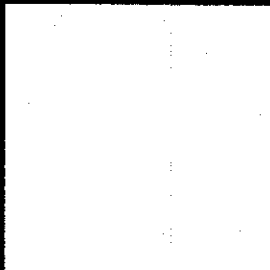
VALOR DE LA PROPIEDAD (sin centavos)										VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION (sin centavos)																			
FECHA										NOMBRE DEL EMPADRONADOR										FIRMA									
FECHA										NOMBRE DEL SUPERVISOR										FIRMA									
FECHA										NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO										FIRMA									
FECHA										NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA										FIRMA									
OBSERVACIONES:																													



1332207

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 2013 17 01-03 P 7588

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGADA POR: CIA. PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PRODECONSA
JULIO ERNESTO SALAZAR POZO Y OTRA

A FAVOR DE: ASOCIACION DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL
CEPRADO ASOPREP FOPO

EL: 7 DE JULIO DEL 2013

PARROQUIA:

CUANTÍA: 99.992,30

Quito, a de JULIO de 20

Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador

1332207000

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 7588

COMPRAVENTA
OTORGADA POR
LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA
A FAVOR DE
JULIO ERNESTO SALAZAR POZO Y KARINA OTITA MORENO MEJIA
CUANTIA: USD\$ 30.862,80
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR
OTORGADA POR
JULIO ERNESTO SALAZAR POZO Y KARINA OTITA MORENO MEJIA
A FAVOR DE
"ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO
PREVISIONAL CERRADO ASOPREP - FCPC"

DÍ 3ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes quince (15) de julio del dos mil trece, ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el ingeniero JOSE MARIA OCHOA MORENO, de estado civil casado y la economista MARÍA DEL CARMEN QUEVEDO TOBAR, de estado civil soltera, en sus calidades de Presidente del Consejo de Administración (encargado); y, de Administradora - Representante legal,

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

respectivamente de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP - FCPC", según se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, entidad que en adelante se le denominará la "ACREEDORA"; por otra parte y en calidad de "VENDEDOR" la COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. debidamente representada por su Gerente General, Economista Jazmín Tatiana Pacheco, por sus propios derechos y por los que representa dentro de la Compañía; y, finalmente en calidad de "COMPRADORES y/o DEUDORES" los cónyuges señores JULIO ERNESTO SALAZAR POZO y KARINA OTITA MORENO MEJIA, casados, por sus propios derechos y por los que representa dentro de la Sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fé, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente.

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **COMPRA VENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el ingeniero JOSE MARIA OCHOA MORENO, de estado civil casado y la economista MARÍA DEL CARMEN QUEVEDO TOBAR, de estado civil soltera, en sus calidades de Presidente del Consejo de Administración (encargado); y, de Administradora - Representante legal, respectivamente de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP - FCPC", según se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, entidad que en adelante se le denominará la "ACREEDORA"; por otra parte y en calidad de "VENDEDOR", la COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. debidamente representada por su Gerente General,

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza . quien comparece por sus propios derechos y por los que representa en la Compañía, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta; y, finalmente en calidad de "COMPRADORES y/o DEUDORES" los cónyuges señores JULIO ERNESTO SALAZAR POZO, casados por sus propios y por los que representan dentro de la sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse; domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES DE LA COMPRA VENTA:** a) Mediante escritura pública de Subdivisión y unificación de bienes Inmuebles, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el quince de mayo del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el once de junio del dos mil nueve, en la Compañía Promotores de Confianza S.A. Promdeconsa, por intermedio de su representante legal, Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, procedió a subdividir y unificar Bienes inmuebles de propiedad de la compañía antes mencionada, propiedades que están ubicadas en el sitio Barbasquillo, de la jurisdicción cantonal de Manta, Provincia de Manabí. Encontrándose una a continuación de otra y que las adquirió de la siguiente forma: 1.- Mediante Escritura Pública de Constitución de la Compañía, autorizada por el Notario Noveno del Cantón Portoviejo, el diecisiete de julio del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintinueve de agosto del dos mil ocho, dicho bien inmueble fue entregado como aporte de capital por la compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpcoستا S.A. a favor de la Compañía Promotores de Confianza S.A. Promdeconsa terreno que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE.-** En cuatrocientos cuarenta y nueve metros con veintinueve centímetros y lindera con la carretera Terminal Barbasquillo de Petroecuador; **POR ATRÁS.-** Con trescientos ochenta metros con sesenta y un centímetros linderado con camino público; **POR EL COSTADO.DERECHO.-** Con doscientos doce metros con veintisiete centímetros y lindera con Terminal Barbasquillo de Petroecuador, más

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

ángulo de noventa y tres grados con quinientos ochenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros y lindera con la Urbanización Manta Beach; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO:- Con doscientos treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros lindera con la señora Lorena Torres Reyes. Con una superficie de total de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS CUADRADOS; 2.- Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía autorizada por el Notario Noveno del cantón Portoviejo el diecisiete de julio del dos mil ocho e inscrita en el registro del cantón Manta, el veintinueve de agosto del dos mil ocho, dicho bien inmueble fue entregado como aporte como aporte de capital por la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpocosta S.A. a favor de la Compañía Promotores La Confianza S.A. Promdecomsa terreno que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE.- Con la vía Manta San Mateo en veinticinco metros; desde el eje de la vía con noventa metros setenta y cuatro centímetros; POR ATRÁS.- con noventa y tres metros veinticinco centímetros y lindera con camino público intermedio; POR EL COSTADO DERECHO.- Con sesenta y ocho metros setenta y tres centímetros, lindera con Elecnet S.A.; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO.- Con ciento quince metros cuarenta y tres centímetros y lindera con el Colegio Manabí. Con una Superficie de OCHO MIL METROS CUADRADOS. De este último cuerpo de terreno se le subdividió en dos terrenos quedando signados con las siguientes medidas y linderos: 2ª) PRIMER CUERPO DE TERRENO, por el SUR: (FRENTE) desde el punto C, en dirección Noreste con cuarenta y nueve con setenta metros, hasta el punto D, colindando con la Vía Manta -San Mateo; POR EL NORTE: (ATRÁS) Desde el punto A en dirección Noreste con treinta y dos con treinta y tres metro. Hasta el punto B; y del punto B colindando con Promdeconsa; POR EL OESTE (COSTADO DERECHO) desde el punto D, en dirección Noreste con treinta y tres cuarenta y cinco metros, hasta el punto E, del punto E, en dirección Noreste con quince con treinta y seis metros hasta el punto F, y del punto F en dirección Noreste con cincuenta y ocho con veintinueve

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

metros. Hasta el punto A colindando con Promdenconsa; y, POR EL ESTE: (COSTADO IZQUIERDO) desde el punto B en dirección por el Sureste con ciento quince con cuarenta y tres metros. Hasta el punto C, colindando con el Colegio Manabí; Con una Superficie Total de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS. 2b) SEGUNDO CUERPO con las siguientes medidas y linderos; POR EL SUR.- (FRENTE) desde el punto E, en dirección Noreste con cuarenta y un con cero cuatro metros. Hasta el punto F, colindando con la vía Manta-San Mateo; POR EL NORTE: (ATRAS) partiendo desde el punto A en dirección Noreste con sesenta con noventa y dos metros. Hasta el punto B colindando con la señora Lorena Torres Reyes; POR EL OESTE: (COSTADO DERECHO) desde el punto F, en dirección Noreste con sesenta y ocho con setenta y tres metros. Hasta el punto A, colindando con Elecnet S.A.; y, POR EL ESTE: (COSTADO IZQUIERDO) desde el punto B, en dirección Suroeste con cincuenta y ocho veintiún metros. Hasta el punto C, del punto C, en dirección Suroeste en quine con treinta y seis metros. Hasta el punto D, del punto D en dirección Suroeste en treinta y tres cuarenta y cinco metros. Hasta el punto E, colindando con Promdecomsa S.A. Con una Superficie de CUATRO MIL METROS CUADRADOS CON SETENTA METROS CUADRADOS En virtud de lo expuesto realizada la subdivisión del terreno, en un mismo acto se solicita la unificación de terrenos comprendido de la siguiente manera: el Lote de terreno de Superficie total de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS se lo unifica con el terreno de Superficie total de CIENTO SETENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS, descritos anteriormente, con sus respectivos linderos y medidas y por encontrarse estos terrenos unidos entre si, uno a continuación de otro, formando un solo inmueble, quedan unificados con las siguientes medidas y Linderos generales: Ubicado en el sitio Barbasquillo, del Cantón Manta: POR EL NORTE.- Partiendo del punto A, con dirección Este con doscientos doce con veintisiete metros.

Dir.: Jorge Washington E4-53 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Teléfono: 3550001, 3550002, 3550003, 3550004

Hasta el punto B colindando con Petrocomercial; POR EL ESTE.- Desde el punto B, con dirección Sur, con quinientos ochenta y cuatro con ochenta y tres metros. Hasta el punto C colindando con la Urbanización Manta Beach; POR EL SUR.- Desde el punto C en dirección Noroeste con trescientos ochenta con sesenta y un metros. Hasta el punto D, del punto D en dirección Suroeste con ciento quince con cuarenta y tres metros. Hasta el punto E, desde el punto E, en dirección Noroeste con cuarenta y nueve con setenta metros. Hasta el punto F colindando con la Urbanización Alamos, Colegio Manabí y la vía Manta-San Mateo; y, POR EL OESTE.- desde el punto F en dirección al Noreste con treinta y tres con cuarenta y cinco metros. Hasta el punto G, y del punto G en dirección Noreste en quince con treinta y seis metros hasta el punto H, del punto H en dirección Noroeste con cincuenta y ocho con veintidós metros, hasta el punto I, del punto I en dirección Noroeste en doscientos treinta y nueve con cincuenta y cinco metros. Hasta el punto J, del punto J, en dirección Noreste con cuatrocientos cuarenta y nueve con veintinueve metros. Hasta el punto A colindando con Promdecomsa S.A., señoras Lorena Torres Reyes y la Vía a Petroecuador. Con una Superficie total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. Se aclara que la Compañía PROMOTORES DE CONFIANSA S.A. PROMDECONSA, continúa siendo propietaria del área fijada como 2b) SEGUNDO CUERPO DE TERRENO descrito anteriormente, con las siguientes medidas y linderos; POR EL SUR.- (FRENTE) desde el punto E, en dirección Noreste con cuarenta y un cero cuatro metros. Hasta el punto F, colindando con la vía Manta -San Mateo ; POR EL NORTE.- (ATRÁS) partiendo del punto A en dirección Noreste con sesenta con noventa y dos metros. Hasta el punto B, colindando con la señora Lorena Torres Reyes; POR EL OESTE.- (COSTADO DERECHO) desde el punto F, en dirección Noreste con sesenta y ocho con setenta y tres metros. Hasta el punto A colindando con Elecnet S.A.; y, POR EL ESTE.- (COSTADO IZQUIERDO), desde el punto B en dirección Suroeste con cincuenta y ocho con veintidós metros. Hasta el

9

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

punto C, del punto C en dirección Suroeste con quince con treinta y seis metros. Hasta el punto D, del punto D, en dirección Suroeste con treinta y tres con cuarenta y cinco metros. Hasta el punto E, colindando con Promdecomsa. Con una superficie total de CUATRO MIL METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS. De esta manera queda estipulado que dicha área de terreno no pertenece a la Urbanización Altos de Manta Beach. A su vez, en el área total de terreno de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS.- Descrita anteriormente se levanta la URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH, la misma que ha sido aprobada por la Ilustre Municipalidad del cantón Manta, en sesión Ordinaria de día viernes diez de julio del dos mil nueve y que se adjunta como documento habilitante. La protocolización de los respectivos planos, se ha realizado mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el once de septiembre del dos mil nueve e inscrita en el registro de la Propiedad de Manta el seis de noviembre del dos mil nueve. Posteriormente con fecha diez de enero del año dos mil trece se encuentra inscrita en el Registro del cantón Manta, la escritura Pública de rediseño de los Lotes R, S, T, de la Urbanización Altos de Manta Beach, la misma que fue debidamente autorizada por la Notaria Tercera del cantón Manta, Escritura número cinco punto cero setenta y uno de fecha jueves trece de diciembre del dos mil doce, quedando rediseñados dichos lotes de terreno en tres manzanas de la siguiente manera: La Manzana "R" con un total de diez lotes de terreno, que van desde el lote: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10; la Manzana "S" con un total de cuatro lotes de terreno que van desde el lote 01, 02, 03, 04; y, la Manzana "T" con un total de diez lotes que van desde el lote 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10. **TERCERA.- COMPRA VENTA.-** Con los antecedentes expuestos anteriormente los "VENEDORES" la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA, representada legalmente por la Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza, autorizada por la Junta Extraordinaria de Accionistas, la misma que se adjunta, como documento

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

habilitante, da en venta real y perpetua enajenación a favor de los "COMPRADORES" un lote de terreno, ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí signado con el número CERO SEIS, de la Manzana "T" cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL FRENTE (SUR-ESTE).- En trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con la calle Jilgueros; POR ATRÁS (NOR-OESTE).- trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con cerramiento perimetral; POR EL COSTADO DERECHO (SUR-OESTE).- veinticuatro metros ochenta y dos centímetros y lindera con el lote número Cero Siete, POR EL COSTADO IZQUIERDO (NORTE-ESTE).- En veinticinco metros cinco centímetros y lindera con el lote número Cero Cinco. Con una área total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. No obstante de determinarse su cabida, la venta se la hace como cuerpo cierto. La parte vendedora se obliga al saneamiento por evicción, Por lo tanto el bien inmueble en referencia se transfiere con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza. **CUARTA: PRECIO.-** El justo precio que las partes contratantes convienen por la presente compraventa es la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA CENTAVOS (USD.30.862.80) dinero pagado por los "COMPRADORES" de su propio peculio, al momento de suscribir la presente escritura de compraventa y que la "VENDEDORA", acepta haberlo recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, sin que tengan reclamo alguno que formular a este respecto. De igual manera en el caso de acontecer algún imprevisto como accidente natural, transformación física del terreno, etc., la parte vendedora se exime de responsabilidad alguna.- La parte compradora declara expresamente que recibe este terreno a satisfacción con todas sus características topográficas y conformación de suelos, por lo tanto es de su exclusiva responsabilidad el cambio o mejoramiento de suelos que corresponda en relación al tipo de edificación que la parte

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

compradora desee construir.- **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La "VENDEDORA" transfiere a favor de los "COMPRADORES" el dominio y posesión del inmueble materia de la

presente escritura, ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, signado con el Número Cero Seis , Manzana "T", parroquia de Manta, cantón Manta, y autoriza a los Compradores a obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad correspondiente.

SÉXTA.- NATURALEZA DE "ASOPREP-FCPC".- Uno.- La "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC", es una institución de derecho privado, con personería jurídica y patrimonio autónomo, la misma que no persigue propósitos de lucro, conforme la Ley, es capaz de gobernarse por sí mismo, ejercer derechos y contraer obligaciones, por lo que ningún acto o contrato permitido para los fondos complementarios previsionales cerrados le está vedado, cuyo Estatuto fue aprobado y registrado en la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-2011-277 de treinta y uno de marzo de dos mil once, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos cincuenta y tres de veinte de mayo del dos mil once. **Dos.-** De conformidad con su objeto social, La "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC" puede realizar entre otras las siguientes actividades: a) Destinar los recursos del Fondo exclusivamente a financiar las prestaciones y beneficios establecidos en su Estatuto; b) Planificar, promover y participar en actividades que, no están expresamente prohibidas por la Ley, que le permitan optimizar la utilización de los recursos del "Fondo", en resguardo de su capacidad financiera, para beneficio exclusivo de los partícipes; c) Suscribir contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras legalmente domiciliadas en el Ecuador, públicas o privadas, que permitan el cumplimiento del objeto social. **Tres.-** Es derecho de los partícipes acceder a créditos concedidos por "El Fondo" conforme al Instructivo de Préstamos Reformado y Codificado, aprobado mediante Resolución número ciento treinta y dos del Consejo de Administración de veintiuno de Diciembre de dos mil nueve; **Cuatro: a) La "VENDEDORA" es propietaria**

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

del Lote de terreno signado con el número Cero Seis, Manzana "T", ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, inmueble que por este instrumento se vende a favor de los "COMPRADORES" y éste a su vez hipoteca a favor de "ASOPREP-FCPC"; y, b) El señor JULIO ERNESTO SALAZAR POZO, en su calidad de partícipe, ha solicitado a la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP - FCPC" un préstamo con garantía hipotecaria, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral cuatro del artículo veintiocho del Estatuto de la Asociación y de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo de Préstamos Reformado y Codificado, aprobado mediante Resolución número ciento treinta y dos del Consejo de Administración de veintiuno de Diciembre de dos mil nueve. **SEPTIMA.- TRANSITORIA.-** La parte compradora, se compromete a realizar el pago de Treinta Dólares Americanos (\$.30,00), mensuales por el terreno, y a futuro cuando tenga vivienda Sesenta Dólares Americanos (\$.60,00) mensuales por la vivienda por concepto de alícuotas.- Valores que servirán para pago de guardianía, las veinticuatro horas del día así como para conservar el ornato de la Urbanización, principalmente en las áreas comunales, sin perjuicio de la responsabilidad del Municipio Local.- Dicho valor será recaudado por el Vendedor o Urbanizador, y nombrará a un Administrador Temporal, hasta que se elija el Consejo de Administración de los Copropietarios de la Urbanización, quienes serán los encargados de la ejecución del Reglamento Interno aprobado.- **OCTAVA.- DECLARACIONES.-** Las partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento y atendiendo el principio de la buena fe en los negocios, que tanto los valores como el bien inmueble que se intercambian con motivo del presente contrato de compraventa, tienen un origen y un destino que de ninguna manera se relacionan con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.- Así mismo, las partes autorizan recíprocamente para que en caso de investigaciones relacionadas con las actividades antes mencionadas, puedan proporcionar a las autoridades judiciales o administrativas

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA
TERCERA

competentes, toda la información que ellas requieran sobre la presente transacción. **NOVENA.- OBJETO.-** "ASOPREP-FCPC" en calidad de ACREEDORA, concede a los "DEUDORES", cónyuges señores JULIO ERNESTO SALAZAR POZO y KARINA OTITA MORENO MEJIA, un préstamo con garantía hipotecaria de cuantía indeterminada, el mismo que será desembolsado en su totalidad al momento de la inscripción de la presente escritura, en el respectivo Registro de la Propiedad.- Se adjuntan a la presente como documentos habilitantes, el certificado de gravámenes conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta y la carta de pago del impuesto predial actual. **DECIMA.- FORMA DE PAGO.-** Los "DEUDORES" cónyuges, señores JULIO ERNESTO SALAZAR POZO y KARINA OTITA MORENO MEJIA, se obligan a pagar el préstamo concedido en el plazo de veinte años, contados a partir del mes siguiente al de la fecha de desembolso del crédito hipotecario, por el sistema de amortización gradual, mediante dividendos mensuales conforme a lo establecido en el instructivo de préstamos Reformado y Codificado, aprobado mediante Resolución número ciento treinta y dos del Consejo de Administración de veintiuno de Diciembre de dos mil nueve, que comprende la amortización del capital e intereses, los mismos que le serán descontados en forma mensual del rol de pagos de la Empresa RIO NAPO al DEUDOR señor JULIO ERNESTO SALAZAR POZO, quien acepta y autoriza expresamente este descuento.- Los dividendos mensuales serán de acuerdo a la tabla de amortización gradual preparada por "ASOPREP-FCPC", la misma que además reajustará los intereses de acuerdo a lo estipulado en el Instructivo de Préstamos Reformado y Codificado, aprobado mediante Resolución número ciento treinta y dos del Consejo de Administración de veintiuno de Diciembre de dos mil nueve y a las reformas que se realicen en este sentido.- Pese a indicarse la forma de pago del préstamo, EL "DEUDOR" podrá cancelar el valor del mismo utilizando las demás alternativas constantes en el instructivo de préstamos y estos pagos se consideran realizados sólo cuando efectivamente ingresen los valores a "ASOPREP-FCPC".- Si por cualquier motivo se dejaren de descontar del Rol de Pagos los

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

dividendos, o si la remuneración que percibiere el "DEUDOR", fuere insuficiente para cubrir el valor de los mismos, el "DEUDOR" se obliga a pagar directamente en la tesorería de "ASOPREP-FCPC" contra recibo que otorgará ésta.- Si el "DEUDOR" dejare de pagar los dividendos estipulados en la tabla de amortización gradual, si se enajenaren, embargaren, gravaren, hipotecaren o en fin establecieren derechos reales a favor de terceros sobre el inmueble que por este instrumento público se hipoteca, o si el señor JULIO ERNESTO SALAZAR POZO, pierde la calidad de partícipe, "ASOPREP-FCPC" podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones y demandar ejecutivamente su pago.- Con la finalidad de obligarse con el pago de la garantía real hipotecaria, el "DEUDOR", suscribe a favor de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP - FCPC" un préstamo de amortización gradual por el monto total de sus obligaciones.- En caso de que por cualquier causa termine la relación laboral existente entre el señor JULIO ERNESTO SALAZAR POZO y la Empresa RIO NAPO, o esta empresa se negare a realizar los descuentos de los dividendos mensuales, el "DEUDOR" se compromete a cancelar los dividendos vencidos establecidos en la tabla de amortización del préstamo hipotecario, dentro de los primeros cinco días laborables del mes siguiente, caso contrario incurrirá en mora, obligándose a pagar los intereses legales correspondientes. **DECIMA PRIMERA.- HIPOTECA.-** Los "DEUDORES", en seguridad de la cantidad entregada, por el oportuno y total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, constituye PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA ABIERTA, para garantizar todas sus obligaciones pasadas, presentes o futuras, especial y señaladamente a favor de "ASOPREP-FCPC", sobre el inmueble de su propiedad detallado en la cláusula tercera de la presente escritura. Si dentro de esta delimitación no estuviere comprendida alguna parte del inmueble, se entenderá que también queda gravada con hipoteca, como quedan las construcciones existentes, las que se efectuaren a futuro y, en general, todo lo que se considera inmueble por destinación, incorporación o naturaleza conforme lo establecido en el artículo dos mil trescientos veinte y tres del Código Civil

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

Ecuatoriano vigente; de tal manera que la hipoteca que se otorga se la hace sin ninguna clase de reservas, ni limitaciones de cualquier índole.

DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- En ningún caso el inmueble hipotecado podrá ser enajenado total o parcialmente por los "DEUDORES", ni podrán constituir otra hipoteca a favor de terceros sin previa autorización de "ASOPREP-FCPC." Esta prohibición de enajenar se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DECIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZOS.-** "ASOPREP-FCPC", aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído los cónyuges señores JULIO ERNESTO SALAZAR POZO y KARINA OTITA MORENO MEJIA, podrá exigir, en cualquier tiempo, todo lo que se le estuviere adeudando, incluyendo costas judiciales, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si el inmueble que se hipoteca, se vendiere o gravare, en todo o en parte, sin conocimiento o consentimiento de "ASOPREP-FCPC" o se lo embargare en razón de otros créditos u obligaciones contraídas con terceros; b) Si los "DEUDORES", no conservaren el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones; c) Si se dejaren de pagar por dos años o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en él; d) Si los "DEUDORES" dejaren de pagar dos o más de cualquiera de los dividendos o cuotas señaladas en la tabla de amortización gradual, no cumplieren su obligaciones contractuales, o si "ASOPREP-FCPC." comprobare que existe falsedad en los datos o documentos suministrados y que sirvieron para la concesión del préstamo. Si los "DEUDORES", incurrieren en mora en el pago de los dividendos o cuotas mensuales y adicionales de amortización, pagarán además de los intereses estipulados, el interés por mora de acuerdo a la Ley, para contratos pactados fuera del Sistema Financiero, a la fecha del incumplimiento, por este concepto; e) Si requerido los "DEUDORES" para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en el literal c) se negare a exhibirlos; f) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

producción, tráfico o comercialización de estupefacientes, o si se siguiere juicios por cualquiera de estas causas contra sus propietarios; g) Los "DEUDORES" conocen y aceptan que el crédito hipotecario concedido por "ASOPREP - FCPC" en su favor está condicionado a la calidad de partícipe de "El Fondo" que tiene el señor JULIO ERNESTO SALAZAR POZO, por lo que si pierde esta calidad, la obligación crediticia y la presente hipoteca se declarará de plazo vencido y por consiguiente "ASOPREP - FCPC" demandará la cancelación inmediata de la totalidad de la deuda; y, h) Si al separarse el "DEUDOR" señor JULIO ERNESTO SALAZAR POZO de la Empresa RIO NAPO, suspende el pago de los dividendos de la deuda, por más de dos meses, se considerará vencida la totalidad del préstamo y los "DEUDORES" se obligan a cancelar inmediatamente la totalidad de la deuda a ASOPREP-FCPC; caso contrario ésta exigirá el pago total del crédito iniciando las acciones legales y/o judiciales pertinentes para recuperar el valor del crédito con sus respectivos intereses.- Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculden a "ASOPREP-FCPC.", para exigir el pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el mismo hiciere en la demanda. **DÉCIMA CUARTA.- SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que "ASOPREP - FCPC." Concede a su partícipe señor JULIO ERNESTO SALAZAR POZO, queda amparado por un seguro de desgravamen cuya prima declara conocer y aceptar, la misma que será abonada por "EL DEUDOR" mediante descuentos en el rol de pagos, a través de la unidad de nómina. Dichas retenciones se efectuarán en forma mensual junto con el dividendo del préstamo, desde el mes siguiente al de la fecha de desembolso. El seguro de desgravamen, bajo la modalidad de saldos hipotecarios, valores que corresponden al capital más los intereses del préstamo otorgado, se sujetarán a lo establecido en el Instructivo de Préstamos Reformado y Codificado por el Consejo de Administración del Fondo y a las condiciones constantes en la póliza de seguros que "ASOPREP-FCPC", contrate para el efecto. El pago de los dividendos de prima queda

9 11

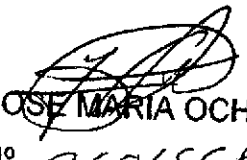
Dr. Roberto Salgado Salgado

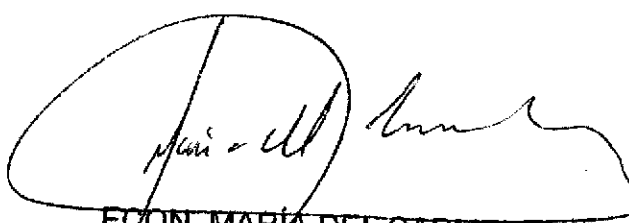
NOTARIA
TERCERA

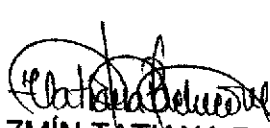
garantizado con la hipoteca constituida por esta escritura a favor de "ASOPREP-FCPC". **DÉCIMA QUINTA- SANEAMIENTO.-** Del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se adjunta como documento habilitante se desprende que sobre el inmueble motivo del presente contrato, no pesa embargo, ni prohibición de enajenar; no obstante el "VENDEDOR", se somete al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA.- GASTOS, SOMETIMIENTO E INSCRIPCIÓN.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad y los de la cancelación llegado el caso, serán de cuenta de los "COMPRADORES Y DEUDOR", con excepción del impuesto a la plusvalía que en caso de haberlo será de cuenta del "VENDEDOR" de conformidad con la Ley; de esta manera ya sea por si o por interpuesta persona quedan facultados para alcanzar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DÉCIMA SEPTIMA.- INCORPORACIÓN.-** En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, las partes otorgantes incorporan las disposiciones del Código Civil Ecuatoriano sobre la materia, así como también las disposiciones contenidas en el Estatuto de "ASOPREP-FCPC", sus respectivos Reglamentos e Instructivos. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del contrato contenido en la presente escritura, las partes fijan como domicilio la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito y declaran someterse a los jueces competentes de la misma y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección de "ASOPREP-FCPC". Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Doctora Raquel Elena Caicedo Villafuerte, Matrícula número seis mil trescientos once, del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ MINUTA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la acepta en todas y cada una

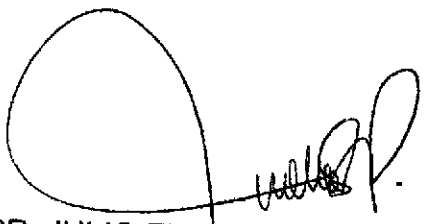
Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


ING. JOSÉ MARÍA OCHOA MORENO
C.C. Nº 0601568157


ECON. MARÍA DEL CARMEN QUEVEDO TOBAR
C.C. Nº 1710652205


SRA. JAZMÍN TATIANA PACHECO MENDOZA
C.C. Nº 1310391477


SR. JULIO ERNESTO SALAZAR POZO
C.C. Nº 0913002721


SR. KARINA OLITA MORENO MEJÍA
C.C. Nº 1308978533


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Quito, 26 de Abril 2011

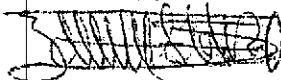
OFICIO No. 001-S-CAD-2011

Señor Ingeniero
JOSÉ MARÍA OCHOA MORENO
Presente.-

De mi consideración.-

Por la presente me permito notificarle, que el Consejo de Administración de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC" en virtud de que la Superintendencia de Bancos y Compañías, mediante Resolución No. SBS-2011-277 de 31 de marzo del dos mil once, resolvió aprobar y registrar el Estatuto de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC", asignándole dicha denominación, en lugar de la anterior "Asociación de El Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Trabajadores de Petroproducción "ASOPREP-FCPC", mediante la Resolución 002 de 25 de abril de 2011 dispuso la aplicación del nuevo Estatuto en forma inmediata; y, de conformidad con la Resolución No.003 de 25 de abril de 2011, le encarga la PRESIDENCIA de la "ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ASOPREP - FCPC" de conformidad con lo dispuesto en el Art.36 del Estatuto.

Atentamente,


Dr. Patricio Salazar Oquendo
C.I. 170424182-5
SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN ASOPREP-FCPC

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- Ing. **JOSÉ MARÍA OCHOA MORENO**, atenta la notificación precedente, acepto ejercer las funciones de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (encargado) de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC", antes denominada "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Trabajadores de Petroproducción "ASOPREP-FCPC".

Quito, 26 de abril del 2010


Ing. José María Ochoa Moreno
C.C. 060156815-7



Quito, 04 de Mayo 2011

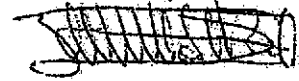
OFICIO No. 002-S-CAD-2011

Señorita Economista
MARÍA DEL CARMEN QUEVEDO TOBAR
Presente.-

De mi consideración.-

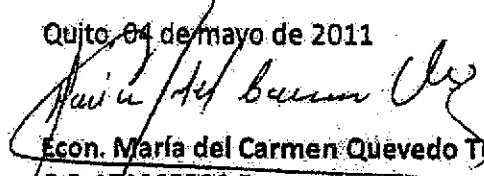
Por la presente me permito notificarle, que el Consejo de Administración de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC" en virtud de que la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-2011-277 de 31 de marzo del dos mil once, resolvió aprobar y registrar el Estatuto de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC", asignándole dicha denominación, en lugar de la anterior "Asociación de El Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Trabajadores de Petroproducción ASOPREP-FCPC", mediante la Resolución 002 de 25 de abril de 2011 dispuso la aplicación del nuevo Estatuto en forma inmediata; y, de conformidad con la Resolución No.006 de 03 de mayo de 2011 se procede a actualizar su designación incorporando la nueva razón social, por consiguiente, a partir de la presente fecha usted continuará ejerciendo las funciones en calidad de ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL de la "ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ASOPREP - FCPC". Su habilitación legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, fue expedida mediante Resolución No. SBS-2009-523 de 31 de agosto del dos mil nueve, por consiguiente de conformidad con el Art.38 del Estatuto ejercerá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

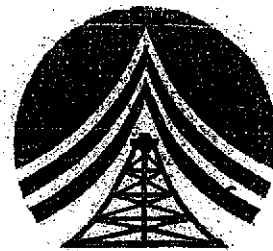
Atentamente,


Dr. Patricio Salazar Oquendo
C.I. 170424182-5
SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN ASOPREP-FCPC

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- Economista MARÍA DEL CARMEN QUEVEDO TOBAR, atenta la notificación precedente, acepto ejercer las funciones de ADMINISTRADORA y REPRESENTANTE LEGAL de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC" antes denominada "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Trabajadores de Petroproducción ASOPREP-FCPC".

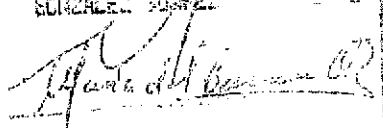
Quito, 04 de mayo de 2011


Econ. María del Carmen Quevedo Tobar
C.C. 171065220-5



ASOPREP-FCPC



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADAMIN 171065220-E
 QUEVEDO TOBAR MARIA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITE/SANTA PRISCA
 25 SEPTIEMBRE 1973
 13-016- 1070-0765-E
 PICHINCHA/QUITE
 SUCIALEN ALMAY



CIUDADAMIN 171065220-E
 QUEVEDO TOBAR MARIA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITE/SANTA PRISCA
 25 SEPTIEMBRE 1973
 13-016- 1070-0765-E
 PICHINCHA/QUITE
 SUCIALEN ALMAY



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO PLAZA DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 013
 013-0294 1710663206
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 QUEVEDO TOBAR MARIA DEL CARMEN
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 QUITO DELZINTO QUEVEDO LAS CASAS
 CANTON PARROQUIA ZONA
 (PRESIDENTE DE LA JURA)

CIDADANIA
 OCHOA MORENO JOSE MARIA
 060156815
 13 SEPT 1960
 0044 00192 X
 QUITO
 1960



ECUATORIANO*****
 CREGADO JOHANA MARIA CAÑALERO FELIZ
 SUPERIOR ING. EN PETROLIOS
 JOSE OCHOA
 19/08/2002
 0199360



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
 035
 035 - 0296 0601568157
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 OCHOA MORENO JOSE MARIA
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION MARISCAL SUCRE
 1
 LA FLOREST
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA: **CIUDADENIA** N° **1310391477-7**

PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA

MANTA / MANTA / MANTA

13 FEBRERO 1982

FECHA DE NACIMIENTO: **02/02/1982**

MANTA / MANTA

MANTA

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA E339942222

BOLETERO NO TAC

SUPERIOR ECONOMISTA

CESAR MONTERO PACHECO MENDOZA

ARGENTINA W MENDOZA PONCE

11/05/2011

REN 3987427

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

066

066 - 0150 **1310391477**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA

MANABÍ

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUE

2

CENTRO DE ZONA

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **130897853-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
 MORENO PETROCHE
NOMBRE DE LA MADRE
 MARIA OTTA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 2013-03-18
FECHA DE EMISIÓN
 2013-03-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-03-18
SEXO
 MASCULINO
ESTADO CIVIL
 CASADO
CONYUGE
 JOSE DANIEL SALAZAR POZO




INSTITUCIÓN SUPERIOR **DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL** **V3333V9222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MORENO PETROCHE ALEJANDRO EUDORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MARIA MOREIRA OTTA ENRIQUETA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA
 2013-03-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-03-18





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO

007 **130897853-3**

NOMBRE DE LA PERSONA REGISTRADA
 MORENO PETROCHE MARIA OTTA
MAÑABÍ
PROVINCIA
 MONTAÑA
CANTÓN
 T. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL



CEDULA DE CIUDADANIA N. 091300272-1

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR POZO
JULIO ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARINA OTTA
MORENO MEJIA

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION ING. ESTADISTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR YANEZ JULIO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE POZO AGUIRRE CECILIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2013-03-18

FECHA DE EXPIRACION 2025-03-18





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTARIA
SI ELECIONES GENERALES 11-FEB-2013

003

003 - 0096 0913002721

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SALAZAR POZO JULIO ERNESTO

MANABI

PROVINCIA MANTA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION LOS ESTEROS 2

EL PALMAR ZONA

PARRQUJA

EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA



PROMOTORES
DE
CONFIANZA

Portoviejo, 26 de Octubre del 2012

Señora Economista
Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA", por un periodo de dos años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Portoviejo.

Según los estatutos de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

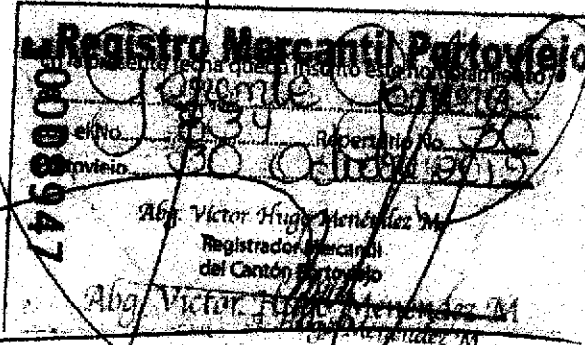
La compañía "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA", se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, el 17 de Julio del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

Atentamente,

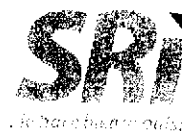
Jackeline G. de Carranza
Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñán
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo conferido.-


Ec. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza
C.C. 131039147-7
NACIONALIDAD ECUATORIANA
DOMICILIO: Portoviejo



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391753152001
RAZON SOCIAL: PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA

CONTADOR: GARCIA GANCHOZO LEXY MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/09/2008

FEC. CONSTITUCION: 02/09/2008

FEC. INSCRIPCION: 11/09/2008

FECHA DE ACTUALIZACION: 07/11/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: MANABI Canton: PORTO VIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: CONSTANTINO MENDOZA Numero:
S/N Intersección OLIMEDO Edificio: INGLATERRA Referencia ubicación: DIAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ
Telefono Trabajo: 952637257

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI

CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CMENDOZA

Lugar de emisión: PORTO VIEJO/AV.

Fecha y hora: 07/11/2008

Página 1 de 2

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391753152001
RAZON SOCIAL: PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/09/2008
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: CONSTANTINO MENDOZA Número: S/N
Intersección: OLMEDO Referencia: DIAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ Edificio: INGLATERRA Teléfono Trabajo:
052637257



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CMMENDOZA

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV

Fecha y hora: 07/11/2008

Página 2 de 2

SRI.gov.ec



PROMOTORES DE CONFIANZA

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 240 DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 03 DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.-

En la ciudad de Portoviejo, a los Tres días de Mayo del dos mil trece, en el local social de la compañía **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA**, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpcosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza.- Actúa como Presidenta de la Junta, la Sra. Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñán, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.- La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos.- La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto a tratar:-

2.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JULIO ERNESTO SALAZAR POZO, QUIEN COMPRA EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO "CERO SEIS" DE LA MANZANA " T ", DE LA URBANIZACION "ALTOS DE MANTA BEACH" DEL CANTON MANTA, MEDIANTE CREDITO HIPOTECARIO QUE LE OTORGA LA INSTITUCION DENOMINADA "ASOPREP-FCPC" FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS TRABAJADORES DE PETROPRODUCCION.-

Una vez leído la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.-La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización Altos de Manta Beach, de propiedad de la empresa, y habiéndose dispuesto la venta de los lotes, solicita la autorización para proceder a suscribir la escritura pública de transferencia de dominio a favor del señor Ingeniero Julio Ernesto Salazar Pozo, quien compra el lote de terreno, signado con el Número Cero Seis de la Manzana T, el mismo que lo cancelará mediante crédito hipotecario que le otorga la institución ASOPREP-FCPC, cuyo pago lo efectuará una vez que las correspondientes escrituras se inscriban en el Registro de la Propiedad de Manta, a favor de la Cía. Promdeconsa, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

POR EL FRENTE (Sur-Este): trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con Calle Jilgueros; **POR ATRÁS (Nor-Oeste):** trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con

Cerramiento Perimetral; POR EL COSTADO DERECHO (Sur-Oeste): veinticuatro metros ochenta y dos centímetros y lindera con el Lote Número Cero Siete; POR EL COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): veinticinco metros cinco centímetros y lindera con el Lote Número Cero Cinco; Con un área total de: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (342,92m2).-

Hace uso de la palabra la señora Presidenta quien manifiesta que de conformidad al numeral cinco del artículo 27 de los estatutos de la compañía se requiere la autorización para proceder a la enajenación de una propiedad de la Compañía, con el consentimiento del 60% del capital social, de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente General para suscribir la escritura de transferencia de dominio a favor del señor Ingeniero Julio Ernesto Salazar Pozo, y que corresponde al lote de terreno signado con el Cero Seis de la Manzana T, cuyos linderos y medidas ya han sido detallados.-

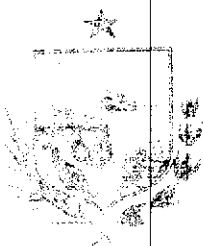
Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada, de tal manera que resuelve conceder la autorización a la Gerente General de la compañía, Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, a fin de suscriba a nombre de la compañía la escritura pública de transferencia de dominio a favor del señor Ingeniero Julio Ernesto Salazar Pozo, y que corresponde al lote de terreno signado con el Número Cero Seis de la Manzana T, de la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta, dando por concluida de esta manera la Junta General Universal y Extraordinaria.- F) Sra. Debbie Jackeline Gonzenbach E., Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeno Mendoza, Accionista.-

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el tres de Mayo del dos mil trece, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Portoviejo, Mayo 03 del 2013.-



Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.
GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.
PROMDECONSA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 099556

No. Certificación: 99556

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10820

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-22-07-000

Ubicado en: URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ T LT-06

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 342,92 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

8000026738

CIA. PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 30862,80

CONSTRUCCIÓN: 0,00

30862,80

Son: TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 19/02/2013 16:32:15



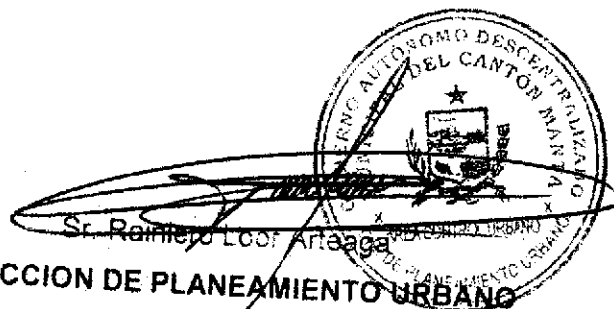
AUTORIZACION

N.325-1045

La Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza a **JULIO ERNESTO SALAZAR POZO**, para que celebre escritura de compraventa de terreno propiedad de la Cía. Promotores de Confianza S.A, ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, signado con el lote No **06**, Manzana T, Código N.132, Parroquia Manta, Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos:

Frente (Sur-Este): 13,75m – Calle Jilgueros
Atrás (Nor-Oeste): 13,75m – Cerramiento Perimetral
Costado Derecho (Sur-Oeste): 24,82m – Lote No. 07
Costado Izquierdo (Nor-Este): 25,05m – Lote No.05
Área Total: 342,92m²

Manta, Abril 30 del 2013



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
D.D

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832



CERTIFICACIÓN

No. 02024

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la **CIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.** con clave Catastral N° 1332207000, ubicado en la manzana T lote 06 de la Urbanización Altos de Manta Beach, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Sur-Este). 13,75m. Calle Jilgueros

Atrás: (Nor-Oeste) 13,75m. Cerramiento Perimetral

Costado derecho: (Sur-Oeste.) 24,82m. Lote 07

Costado izquierdo: (Nor-Este) 25,05m. Lote 05

Área: 342,92m²

Manta, 25 de abril del 2013

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe al solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

Nº 82374

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA. PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

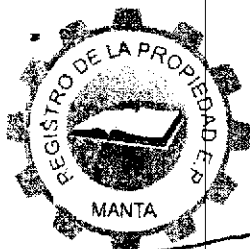
Manta, 23 de abril de 20 13

**VALIDA PARA LA CLAVE
1332207000 URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ T LT-06
Manta, veinte y tres de abril del dos mil trece**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

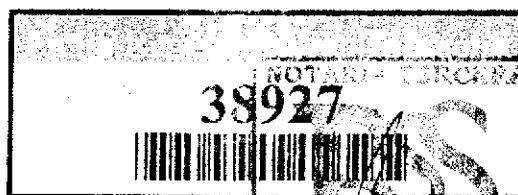
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38927.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 31 de enero de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote numero 06 de la manzana T de la Urbanizacion ALTOS DE MANTA BEACH, de la parroquia y canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Sur-Este) 13,75m y calle Jilgueros. ATRAS (Nor-Oeste) 13,75 m y cerramiento perimetral. COSTADO DERECHO (Sur-Oeste) 24,82m y lote N. 07. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este) 25,05m y lote numero 05. AREA TOTAL . 342,92 m2. SOLVENCIA . EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.391 29/08/2008	3.433
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.716 11/06/2009	28.021
Planos	Plano de Terrenos	31 06/11/2009	505
Planos	Rediseño de Manzana	1 10/01/2013	2

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Constitución de Compañía

Inscrito el: *viernes, 29 de agosto de 2008*
Tomo: 60 Folio Inicial: 3.433 - Folio Final: 34.363
Número de Inscripción: 2.391 Número de Repertorio: 4.699
Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 17 de julio de 2008*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Compañía. La Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpecosta S.A., representada por Ing. Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza. Terrenos ubicados en la vía Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centímetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000, M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aportante	80-000000005624	Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpe		Manta
Razón Social	80-0000000011324	Promotores de Confianza S A Promdeconsa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1644	23-jun-2008	22836	22901

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 38927

Página: 1 de 4



2 / 2 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : jueves, 11 de junio de 2009

Tomo: 47 Folio Inicial: 28.021 - Folio Final: 28.037
Número de Inscripción: 1.716 Número de Repertorio: 3.338
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos. Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Y se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2391	29-ago-2008	3433	34363

3 / 2 Plano de Terrenos

Inscrito el : viernes, 06 de noviembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 505 - Folio Final: 521
Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio: 6.312
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias. Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. Area Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de Garantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote "X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2. De acuerdo a la Comunicacion presentada por los representantes de la Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote "N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of. 031. PSM.LRG. Junio 4.- 2.010. Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB., de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69

Certificación impresa por: Lant

Fecha Registral: 38927

Página: 2 de 4



M2, signados como Macro Lote N, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio de jalar en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un área de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No. 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta
Urbanización	80-0000000032974	Urbanizacion Altos de Manta Beach		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1716	11-jun-2009	28021	28037

2 Rediseño de Manzana

Inscrito el: jueves, 10 de enero de 2013

Tomo: I Folio Inicial: 2 - Folio Final: 39

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 347

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

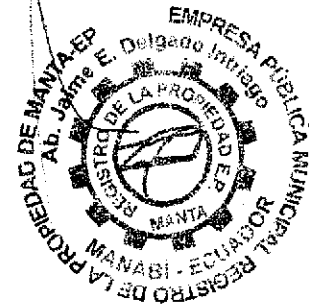
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO DE LOTES de la Urbanización "Altos de Manta Beach".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:52:59 del jueves, 25 de abril de 2013

A petición de:

Abg Carlos Cabrer

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

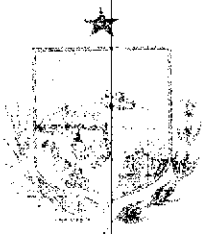


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 57063

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a CIA. PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA
ubicada URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ T LT -06
cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad \$30862.80 TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON 80/100 CENTAVOS.
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

ENARANJO

13 JUNIO 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____



ING. ERIKA PA ZMIÑO

Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUCR 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Caño 9 - Tel.: 2011-479 / 2011-477

TITULO DE CREDITO No. 000181012

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de compraventa e hipoteca de terreno ubicada en MANTA de la parroquia S/E		1-33-22-07-000	342.92	30882.80	80618	181012

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
8000026738	CIA. PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ T LT-06	Impuesto principal	308.83
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	92.59
			TOTAL A PAGAR	401.22
			VALOR PAGADO	401.22
			SALDO	0.00

ADQUIRIENTE		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0913002721	SALAZAR POZO JULIO ERNESTO	S/E

EMISION: 6/13/2013 11:00 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0256360

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA
MZ-T LT. 06 ALTOS DE MANTA BEACH

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVLNO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

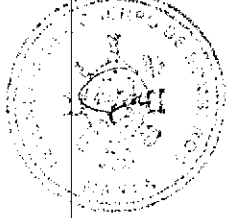
FECHA DE PAGO:

255976

CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE

23/04/2013 11:57:56

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 22 de Julio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



PROMOTORES DE CONFIANZA

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 114-A DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 01 DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-

En la ciudad de Portoviejo, el primer día del mes de Junio del dos mil once, en el local social de la compañía **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.**, **PROMDECONSA**, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpcosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza.- Actúa como Presidenta de la Junta, la Arq. Debbie Jackeline Carranza Gonzenbach, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.- La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos.- La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto a tratar.-

1.- **CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ECONOMISTA JAZMÍN TATIANA PACHECO MENDOZA, Y EN CALIDAD DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA, PARA QUE PROCEDA A DESIGNAR TEMPORALMENTE A LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA URBANIZACIÓN "ALTOS DE MANTA BEACH", HASTA QUE SE ELIJA EL CONSEJO DE COPROPIETARIOS DE LA CITADA URBANIZACIÓN, Y MOCIONA A LOS ACCINISTAS DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA ECONOMISTA DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, PARA ASUMIR EL CARGO QUE SE REQUIERE.-**

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.- La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización "Altos de Manta Beach", de propiedad de la empresa, para de esta manera elegir temporalmente a la administradora de la Urbanización.-

Hace uso de la palabra la señorita Presidenta quien manifiesta de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente General de la empresa para elegir temporalmente a la Administradora General de la Urbanización "Altos de Manta Beach", y por consiguiente pone a consideración a la señora Economista **DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO**, para que asuma y ejerza tales facultades, hasta que se elija el Consejo de Copropietarios o Asociación de Copropietarios, quienes ejecutarán el Reglamento Interno aprobado, así mismo las edificaciones aprobadas mediante el régimen de Propiedad Horizontal quedaran supeditadas a esta administración, y por consiguiente los Copropietarios de manera libre y democrática elegirán a su administrador, o en su defecto ratificaran a la administradora

que se elija temporalmente de ser el caso, una vez que la compañía promotora entregue oficialmente todos los servicios básicos del proyecto.-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada por la gerente de la compañía, por cuanto se acepta y se designa a la señora Economista **DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO**, con cédula de ciudadanía No. 131166466-6, quien asumirá la calidad de Administradora General y Temporal de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la ciudad de Manta.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta, dando por concluida de esta manera la Junta Universal.- F) Arq. Debbie Jackeline Carranza G., Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el primero de Junio del dos mil once, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Portoviejo, Abril 29 del 2013.-



PROMOTORES
DE
CONFIANZA

Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

PROMDECONSA

Acta No. 114-A

CIUDADANIA 131166466-6
 BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH
 NOMBRE/NAME/COGNOME
 21 MAYO 1980
 DNI- DNI- DNI-
 NOMBRE/ NOMBRE/ NOMBRE/
 CIUDAD



ELECTORAL 131166466-6
 DNI- DNI- DNI-
 NOMBRE/ NOMBRE/ NOMBRE/
 11/03/2009
 13/03/2009
 DNI- 0956410



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

011
 011-0212 1311664666
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÍFULA
 BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH

MANABÍ	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA	EL VECINO	
CANTÓN		

CENTRO DE VOTA
 1. PRESIDENTE DE LA RENTA



REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realice para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m², y con los siguientes linderos:

NORTE: Predios de Petroecuador

SUR : Vía Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio Manabí, y Urbanización Álamos.

ESTE : Urbanización Manta Beach.

OESTE: Vía de acceso a Petroecuador.

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL, CNT; y, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravadas por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 5

Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.



En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Art. 7

En la Urbanización se destinan para Area Util, la suma de 99.268,1334 m² representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m² a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

Art. 8

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 11

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

Art. 13

Las alturas máximas permitidas

En viviendas	9.00	mts.
En equipamiento	3.50	mts.
Altura libre mínima	2.40	mts.

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera	3.00 mts.
Laterales mínimo	1.50 mts.
Laterales esquinas a la acera	3.00 mts.

Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.

Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación	:	Hormigón armado
Pisos	:	Planta baja y planta alta - hormigón armado.
Paredes	:	Ladrillos o bloques.
Cubiertas	:	Madera tratada, media duela, teja, hormigón armado, hierro.
Carpintería	:	Madera-hierro.
Cerramiento	:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.



Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, S.S.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 20

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse
- b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
- d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.
- d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Art. 22

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso público, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 26 DEL ASEO URBANO

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art. 29

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zona de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atraviesan las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33 UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.



Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización. Todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causara o de su representante, de ser el caso.
- j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.



Art. 37

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 38

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Art. 39

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 41

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 43 DE LA PISCINA:

- a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con este propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:



PROMOTORES

DE CONFIANZA

- k) Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación, así como los nombres de quienes brindarán el servicio.
- l) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad máxima de uso, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda la capacidad máxima de uso.
- m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.
- n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio, la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.
- q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 44

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 45 DE LAS CANCHAS

DE TENIS.

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

DE FUTBOL.

La cancha de futbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de futbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

DE BALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.



Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en

el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.

Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.

Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y, afectaciones por servidumbres para AASS.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Guardiania asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.



- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- s) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- t) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.-

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEI) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de (CNT) para solicitar su línea telefónica.

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Art. 54

Sanccionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos municipales para su correcta aplicación.

PRO KEEP S.A.

ALTOS DE MANTA BEACH

Manta, 29 de Abril del 2013

CERTIFICACIÓN

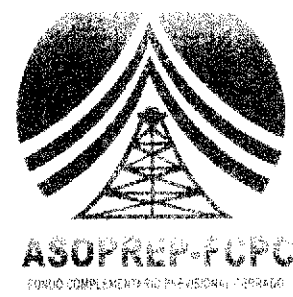
Por el presente, en calidad de Administradora General de Urbanización "Altos de Manta Beach" tengo a bien CERTIFICAR que el propietario asignado como Lote 06, ubicado en la Manzana T, se encuentra al día en sus alícuotas.

Es todo lo que puedo CERTIFICAR en honor a la verdad.


Es. PRO KEEP S.A.
C.I. No. 131166466-6
URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH
ad.altosdemantabeach@hotmail.com
Teléfono de contacto: 0997261106

Válido Hasta el 29/05/2013

Quito, 2013-07-31



CERTIFICACIÓN.

En mi calidad de Secretario del Consejo de Administración de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC", me permito certificar que el ingeniero JOSÉ MARÍA OCHOA MORENO, con cédula de ciudadanía número, 060156815-7, ejerce las funciones de Presidente del Consejo de Administración (encargado) del "Fondo" mencionado, en consideración que el encargo realizado mediante Resolución No.003 de 25 de abril de 2011, se encuentra plenamente vigente, hasta que se produzca la renovación del Consejo de Administración y se designe al presidente titular del mismo.

En consecuencia está plenamente facultado para ejercer todas las atribuciones y facultades determinadas en el Art. 36 del Estatuto de "ASOPREP-FCPC".

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Dra. Raquel Caicedo Villafuerte
ASESORA JURIDICA
"ASOPREP-FCPC"
C.C. 170862189-9

Quito, 2013-07-31



CERTIFICACIÓN.

En mi calidad de Secretario del Consejo de Administración de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC", me permito certificar que la economista MARÍA DEL CARMEN QUEVEDO TOBAR, con cédula de ciudadanía número, 171065220-5, ejerce las funciones de ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC", en consideración que el nombramiento realizado Por el Consejo de Administración se encuentra vigente, puesto que el Estatuto no establece un plazo para el cumplimiento de dichas funciones.

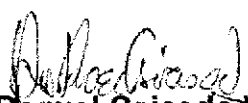
1.-El Consejo de Administración, mediante Resolución No. 040 de 6 de agosto del 2009, designó en calidad de Administradora y Representante Legal de ASOPREP-FCPC. a la Econ. María del Carmen Quevedo Tobar,

2.-La Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-2009-523, en el Art.1 Resolvió Declarar la habilidad legal de la economista María del Carmen Quevedo Tobar, como Representante Legal de la Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Trabajadores de Petroproducción

3.-Tras haberse cambiado la denominación social y aprobado el nuevo Estatuto, el Consejo de Administración mediante Resolución No.006 de 3 de mayo del 2011, procedió a actualizar la designación de la economista María del Carmen Quevedo Tobar, como Administradora y Representante legal de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP-FCPC".

5.- El Estatuto Codificado aprobado y registrado en la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-2011-277, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos cincuenta y tres, en su Art.42 establece las condiciones de remoción del Administrador: "El Administrador podrá ser removido, en cualquier tiempo, por decisión de la Asamblea General de Representantes o por el voto conforme de por lo menos cuatro miembros del Consejo de Administración". Este hecho no ha sucedido, por lo que sigue plenamente vigente el mencionado nombramiento, en consecuencia la Econ. María del Carmen Quevedo Tobar, está plenamente facultada para ejercer todas las atribuciones determinadas en el Art. 41 del Estatuto de "ASOPREP-FCPC".

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

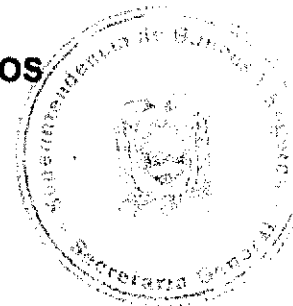

Dra. Raquel Caicedo Villafuerte
ASESORA JURIDICA
"ASOPREP-FCPC"
C.C. 170862189-9



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2011-277

PEDRO SOLINES CHACÓN
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS



CONSIDERANDO:

QUE el inciso primero del artículo 220 de la Ley de Seguridad Social determina que los afiliados al IESS, independientemente de su nivel de ingresos, podrán efectuar ahorros voluntarios para mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al Seguro General Obligatorio o a proteger contingencias de seguridad no cubiertas por éste;

QUE el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social dispone que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de esa Ley, las que se publicarán en el Registro Oficial.

QUE según el artículo 304 de la Ley de Seguridad Social integran el Sistema Nacional de Seguridad Social, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), las unidades médicas prestadoras de salud (UMPS) y las personas jurídicas que administran programas de seguros complementarios de propiedad privada, pública o mixta, que se organicen según esa Ley;

QUE el inciso tercero del artículo 306 de la citada Ley establece que la Superintendencia de Bancos y Seguros debe controlar que las actividades económicas y los servicios que brindan las instituciones públicas y privadas de Seguridad Social, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE este organismo de control para dar cumplimiento a los artículos 220, 224, 304, 306 y 308 de la Ley de Seguridad Social, expidió el Capítulo III "Normas para el registro, constitución, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales", del Título I, del Libro III, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, cuya Disposición Transitoria Tercera, de la Sección VI ibídem, establece los requisitos para el registro de los fondos complementarios existentes a la fecha de vigencia de la norma citada;

QUE el ingeniero Diego Flores Naranjo, Ex - Administrador del Fondo, mediante oficio No. 413-FP-2009 de 29 de junio de 2009, presentó ante este organismo de control cierta documentación para el registro del fondo, siendo completada y actualizada con los oficios Nos. 0398-FP-2010 de 3 de mayo de 2010, 0894-FP-2010 de 16 de diciembre de 2010, 0912-FP-2010 de 30 de diciembre de 2010 y 0141-FP-2011 de 10 de marzo del 2011, suscrito por la economista María del Carmen Quevedo Tobar, Administradora y Representante Legal de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP - FCPC".

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social de esta Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante memorando No. INSS-2011-0528 de 31 marzo de 2011, informa que la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP - FCPC", ha cumplido con los requisitos establecidos en el Capítulo III "Normas para el registro, constitución, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales", Título I "De la constitución y organización de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Social", Libro III "Normas Generales para la aplicación de la Ley de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria expedida mediante Resolución No. SBS-2004-740 de 16 de septiembre de 2004, publicada en el Registro Oficial No. 431 de 29 de septiembre de 2004, emitiendo el respectivo dictamen favorable para la aprobación del estatuto y registro de la "Asociación del Fondo Complementario Previsional Cerrado ASOPREP - FCPC".

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-2011-277

Página No. 2

QUE con oficio No. SG-2005-2141 de 4 de abril de 2005, la Superintendencia de Bancos y Seguros aceptó y reservó la denominación "ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS TRABAJADORES DE PETROPRODUCCIÓN ASOPREP - FCPC". Posteriormente con oficio No. SG-2011-1571 de 15 de febrero de 2011, se dejó insubsistente el nombre de "ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS TRABAJADORES DE PETROPRODUCCIÓN ASOPREP - FCPC", y se registra la reserva del nombre de: "ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ASOPREP - FCPC", hasta la culminación del trámite de registro, momento a partir del cual quedará definitivamente asignado; y,

EN uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Estatuto de la "ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ASOPREP - FCPC".

ARTÍCULO 2.- REGISTRAR en este organismo de control a la "ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ASOPREP - FCPC", cuya denominación queda asignada.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se comunique la presente resolución a la economista María del Carmen Quevedo Tobar, en su calidad de Administradora y Representante Legal de la "ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ASOPREP - FCPC".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y uno de marzo de dos mil once.

GMA

[Signature]

Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y uno de marzo de dos mil once.

[Signature]
Ab. Luis Cabezas-Klaser
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA otorgada por LA COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA a favor de JULIO ERNESTO SALAZAR POZO, KARINA OTIT MORENO MEJIA Y ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ASOPREP - FCPC, sellada y firmada en Quito, quince de julio del dos mil trece. —



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



Jug. 7 Ene - 13
Lote 14-21-13-8145

000299763

Carlos Cordero

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Telf: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula

Clave Catastral

1332207000

T-06

Nombre:

PROYECTOS DE COTACURA S.A.

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

Reclamo: CANCELACION DE PAGO DE IMPORTE DE SUBDIVISION DE LOTE

Firma del Usuario

Elaborado Por:

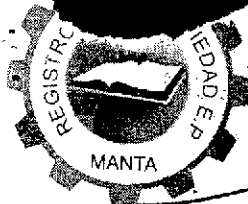
Informe Inspector:

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

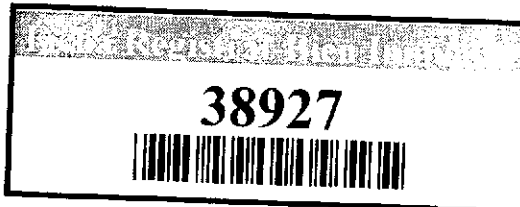
Firma del Director de Avaluos y Catastro

Adm. Catastro
Lote no
combinado
M 2



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38927:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 31 de enero de 2013
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote numero 06 de la manzana T de la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la parroquia y canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Sur-Este) 13,75m y calle Jilgueros. ATRAS(Nor-Oeste) 13,75 m y cerramiento perimetral. COSTADO DERECHO (Sur-Oeste) 24,82m y lote N. 07. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este) 25,05m y lote numero 05. AREA TOTAL . 342,92 m2. SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.391 29/08/2008	3.433
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.716 11/06/2009	28.021
Planos	Plano de Terrenos	31 06/11/2009	505
Planos	Rediseño de Manzana	1 10/01/2013	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Constitución de Compañía

Inscrito el: viernes, 29 de agosto de 2008
Tomo: 60 Folio Inicial: 3.433 - Folio Final: 34.363
Número de Inscripción: 2.391 Número de Repertorio: 4.699
Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena
Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Compañía. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta S.A., representada por Ing. Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza. Terrenos ubicados en la via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centímetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000, M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aportante	80-000000005624	Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpc		Manta
Razón Social	80-0000000011324	Promotores de Confianza S A Promdeconsa		Manta

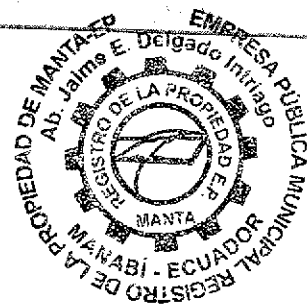
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1644	23-jun-2008	22836	22901

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 38927

Página: 1 de 4



2 / 2 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : jueves, 11 de junio de 2009

Tomo: 47 Folio Inicial: 28.021 - Folio Final: 28.037

Número de Inscripción: 1.716 Número de Repertorio: 3.338

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos.Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Y se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2391	29-ago-2008	3433	34363

3 / 2 Plano de Terrenos

Inscrito el : viernes, 06 de noviembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 505 - Folio Final: 521

Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio: 6.312

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias.Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2.Area verde No. 04 920,62 M2. ARea Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2.Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total22.195,3147 M2.Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GARantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta.Con fecha Julio 27 del2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2.De acuerdo a la Comunicacion presentadapor los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2.Justificadno que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas,se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB., de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de,6.213,69

M2, signados como Macro Lote N, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un área de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No. 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta
Urbanización	80-0000000032974	Urbanización Altos de Manta Beach		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1716	11-jun-2009	28021	28037

4 / 2 **Rediseño de Manzana**

Inscrito el: jueves, 10 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 347

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO DE LOTES de la Urbanización "Altos de Manta Beach".



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:14:30 del jueves, 31 de enero de 2013

A petición de: Sr. Carlos Cabrera

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pizarro
130635712-8

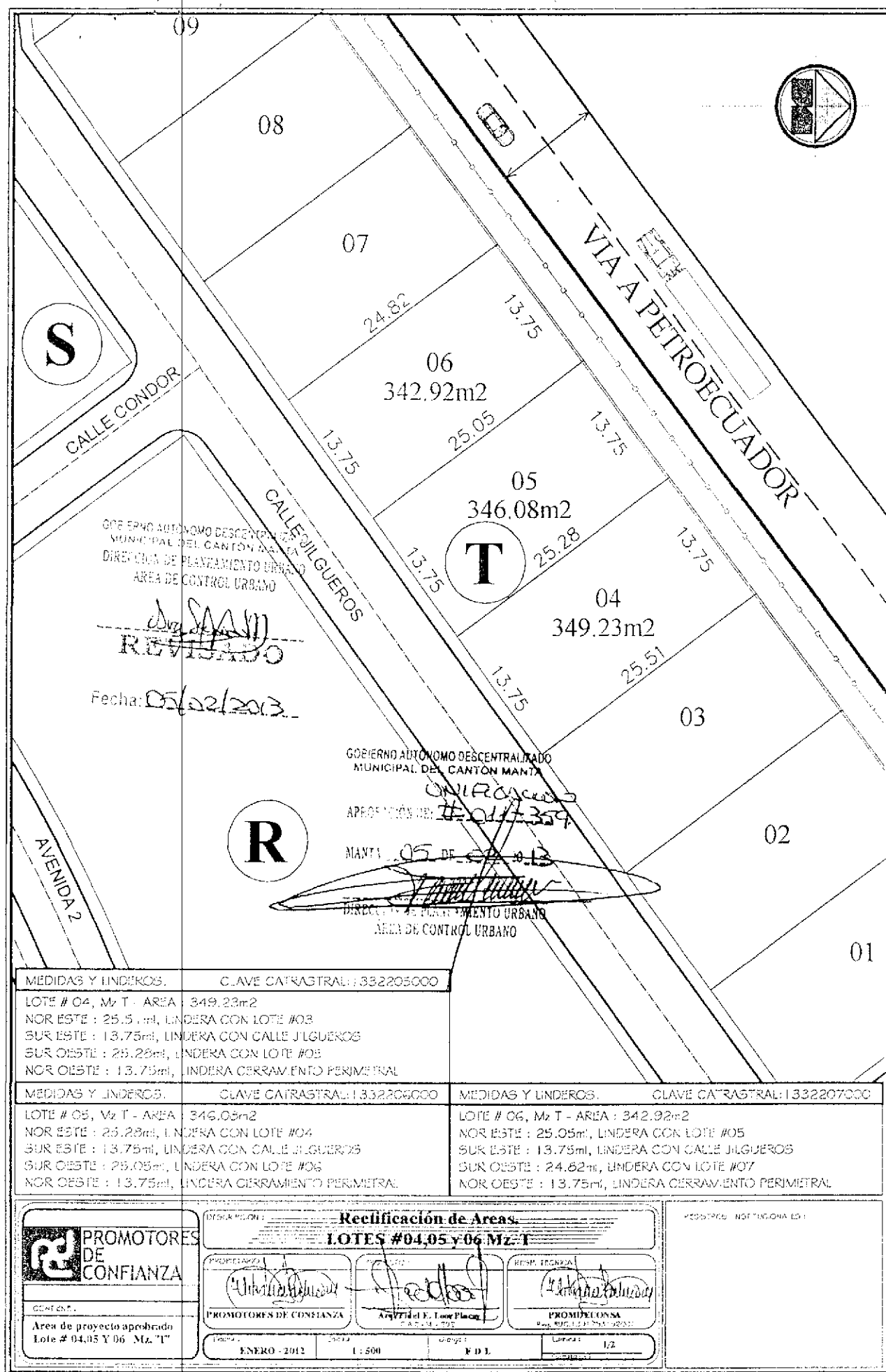


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



MEDIDAS Y LINDEROS.	CLAVE CATRASTRAL: 332205000
LOTE # 04, Mz T - AREA : 349.23m ² NOR ESTE : 25.51 ml, LINDERA CON LOTE #03 SUR ESTE : 13.75ml, LINDERA CON CALLE JILGUEROS SUR OESTE : 25.28ml, LINDERA CON LOTE #03 NOR OESTE : 13.75ml, LINDERA CERRAMIENTO PERIMETRAL	

MEDIDAS Y LINDEROS.	CLAVE CATRASTRAL: 332206000
LOTE # 05, Mz T - AREA : 346.08m ² NOR ESTE : 25.28ml, LINDERA CON LOTE #04 SUR ESTE : 13.75ml, LINDERA CON CALLE JILGUEROS SUR OESTE : 25.05ml, LINDERA CON LOTE #06 NOR OESTE : 13.75ml, LINDERA CERRAMIENTO PERIMETRAL	

MEDIDAS Y LINDEROS.	CLAVE CATRASTRAL: 332207000
LOTE # 06, Mz T - AREA : 342.92m ² NOR ESTE : 25.05ml, LINDERA CON LOTE #05 SUR ESTE : 13.75ml, LINDERA CON CALLE JILGUEROS SUR OESTE : 24.82ml, LINDERA CON LOTE #07 NOR OESTE : 13.75ml, LINDERA CERRAMIENTO PERIMETRAL	

PROMOTORES DE CONFIANZA CONTENIDO: Area de proyecto aprobado Lote # 04, 05 y 06 Mz. "T"	Rectificación de Areas: LOTES #04, 05 y 06 Mz. "T"			REGISTRO: NOT TUCUNA ES:
	PROPIETARIO: PROMOTORES DE CONFIANZA	ASESOR FISCAL: ASesor F. Leon Placencia C.A.S. 14.170	RESP. TECNICA: PROMOTORA Ing. RUTH LIZAMA GARCIA	
	FECHA: ENERO - 2012	ESCALA: 1 : 500	LOTES: 1/2	



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 04 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.** Con número de cédula **RUC. 1391753152001** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial **SICO**, con números de servicio, **5268750** el mismo que no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

Ecd. Silvia Chávez Murillo
ATENCION AL CLIENTE

CNEEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE